FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., febrero 28 de 2025

Doctora:

Sonia Jaqueline Angarita Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica/ FONDECÚN

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0489 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GLOBAL SERVICES E.U.**

ASUNTO: **Solicitud de prorroga No. 2 al Contrato de prestación de servicios No. 2024-0489 GLOBAL SERVICES E.U.**

Respetada Dra.

De acuerdo con el Contrato Interadministrativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y GLOBAL SERVICES E.U., cuyo objeto consiste en **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS DE BICITURISMO A CARGO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CDCI-78-2024 (FONDECÚN 24-016)."**

De conformidad con el análisis de las alternativas que brindarían cumplimiento a cada una de las obligaciones y entregables correspondientes y teniendo en cuenta el presupuesto de inversión disponible, la gerencia integral y la supervisión por parte de la RAP-E, plantea la de realizar prorroga No. 2 en base a los siguientes términos:

1. **INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS DE BICITURISMO A CARGO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016).
VALOR INICIAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 SEPTIEMBRE 2024
PLAZO	HASTATREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2024.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1	NO APLICA

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de agosto del 2024 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y la Región Administrativa Y De Planeación Especial Rap-E Región Central, suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. CD-CI-78-2024 (Fondecún 24-016).** Cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APORTAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DE GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y MANEJO DE RIESGOS, EJE SUSTENTABILIDAD ECOSISTÉMICA Y MANEJO DEL RIESGO, EJE DE COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL.** Por un valor total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($211.950.000). los cuales se distribuyen de la siguiente manera, valor estimado para BIENES Y SERVICIOS es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($194.449.541,00) por parte de la CUOTA DE GERENCIA corresponde a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MONEDA CORRIENTE ($17.500.459,00) que corresponde al 9% del valor total del contrato. Hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que el dieciséis (16) de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2024-0489 suscrito** entre el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** y **GLOBAL SERVICES E.U.** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS DE BICITURISMO A CARGO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016)."*** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($90.000.000)** y con plazo de ejecución de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

3. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio del **Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0489**. Hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que el 24 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 1, del Contrato Interadministrativo **No. CD-CI-78-2024 (Fondecún 24-016).** Cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APORTAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DE GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y MANEJO DE RIESGOS, EJE SUSTENTABILIDAD ECOSISTÉMICA Y MANEJO DEL RIESGO, EJE DE COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL.** El contrato se prorrogo en DOS (2) MESES, quedando el plazo total en SEIS (06) MESES Y ONCE (11) DÍAS o sea hasta el 28 de febrero de 2025.

5. Que, el veintiséis (26) de diciembre de 2024, la supervisión del contrato No. **2024-0489,** radicó ante la Oficina Asesora Jurídica de FONDECÚN la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero del 2025

6. Que el 31 de diciembre de 2024, se suscribió la prorroga del contrato No. 2024-0489, hasta el 28 de febrero de 2024.

7. Que a la fecha el contratista no ha logrado completar la ejecucion del contrato debido a los imprevistos justificados en el presente documento, lo cual ha impedido la ejecucion normal del contrato, por lo tanto la supervisión del contrato ha decidido solicitar ante la Oficina Asesora Jurídica la prórroga N°2 del derivado.

8. Que el veintiocho (28) de febrero del 2025 se realizó prorroga No. 2 al contrato Interadministrativo CD-CI-78-2024.

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el alcance y obligaciones del Contrato derivado No. 2024-0489, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y GLOBAL SERVICES E.U, nos permitimos argumentar y solicitar la modificación No. 2 de la siguiente manera:

ANÁLISIS TÉCNICO

Que, de acuerdo con el inicio de la vigencia del año 2025 y teniendo en cuenta que las actividades del contrato continúan vigentes y en ejecución y que de acuerdo con la necesidad la cual requiere dar cumplimiento para lograr el alcance del contrato el cual incluye todas las actividades necesarias para la socialización y ejecución de las metas en el desarrollo de las acciones y actividades institucionales de la dirección de planificación, gestión y ejecución de proyectos que aportan al fortalecimiento de los ejes de gobernanza y buen gobierno, de seguridad alimentaria y desarrollo rural, de infraestructura de transporte, logística y manejo de riesgos, y su vez eje sustentabilidad ecosistémica, eje de competitividad y proyección internacional , la gerencia integral evidenció la necesidad de prorrogar en tiempo la ejecución del contrato derivado No. 2024-0489, debido a que, en el desarrollo de las actividades contractuales han surgido una serie de necesidades que conllevan a improvistos.

Ahora bien, se justifica la prórroga No. 2 debido a los cierres viales que se han presentado durante el mes de enero y febrero del 2025 en el territorio nacional lo cual ha dificultado el debido proceder con las actividades de mantenimiento, embellecimiento y de las medidas correctivas de la señalética de rutas de bici turismo a cargo de la región administrativa y de planeación especial RAP-E.

Adicionalmente, se ha evidenciado la dificultad del acceso a las señaléticas que necesitan intervenciones lo cual aumenta los tiempos establecidos para cada una de las actividades contractuales.

Por otro lado, esta logística es fundamental para optimizar el trabajo de mantenimientos de señalética. La prórroga al contrato es una medida necesaria para garantizar que se cuente y se cumplan con todas las actividades de manera efectiva, cumpliendo con los objetivos establecidos por la Región Administrativa Y De Planeación Especial Rap-E Región Central.

A la fecha de la presente solicitud se han desarrollado a cabalidad las actividades contempladas en el proyecto, para cada una de las actividades, el equipo de gerencia de FONDECUN garantizó la idoneidad de los productos entregados y desarrollados en campo, validando los requisitos técnicos exigidos en los documentos contractuales y las condiciones iniciales pactadas a desarrollar en el proyecto, cumpliendo con un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100 %).

Si bien el proyecto se viene desarrollando en los tiempos inicialmente establecidos el cronograma y plan de intervención definido desde la etapa de planeación por parte del equipo Técnico de FONDECÚN, los factores

sobrevinientes descritos con anterioridad comprometen el tiempo ya previsto para la entrega final de los productos objeto del contrato, se considera pertinente y oportuno realizar la prórroga No. 2, lo cual permitirá a la gerencia integral culminar con las actividades correspondientes.

Ahora bien, se requiere de la prorroga No 2. Por un termino de (2) meses es decir hasta el 30 de abril del 2025 debido a que se debe garantizar la ejecución del 100% de las actividades contempladas en el contrato 2024-0489, teniendo en cuenta los improvistos evidenciados en la etapa de ejecución del contrato tales como los complejos accesos para los mantenimientos preventivos y correctivos de la señalética.

Sumado a esto, el equipo técnico de Fondecún desarrollará las labores técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, tendientes a garantizar un correcto y efectivo proceso de ejecución y posterior liquidación, garantizando así, los parámetros técnicos y de calidad acordados en los documentos contractuales.

ASPECTO JURÍDICO

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud, ya que, para FONDECÚN, existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

Con base en lo expuesto el manual de FONDECÚN, en su parte primera dice:

> ***"ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:***
> ***2. PRÓRROGA. Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato.***
>
> ***6. MODIFICACIONES ADICIONALES. Cambios o ajustes que se generen a las condiciones pactadas, que sean diferentes a los establecidos en los numerales anteriores. Estas deben ser revisadas y aprobadas por ambas partes.***
>
> ***PARÁGRAFO. En los eventos en que las modificaciones sean solicitadas por el contratista, deberá existir solicitud motivada, avalada y soportada por el interventor y/o supervisor con la aprobación y con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, del Subgerente Técnico o Subgerente Administrativo y Financiero, según corresponda."*** *(Negrita y cursiva fuera de texto)*

Adicionalmente el marco legal colombiano de derecho privado dice lo siguiente:

1. **Código Civil Colombiano**

- ***Autonomía de la voluntad de las partes*** *(Artículo 1602): Los contratos legalmente celebrados tienen fuerza de ley entre las partes, y estas pueden modificarlos siempre que exista mutuo acuerdo.*
- ***Efecto de los contratos*** *(Artículo 1603): Las partes deben cumplir las obligaciones con buena fe, lo que incluye la posibilidad de modificar las condiciones contractuales cuando sea necesario.*

- ***Modificaciones por acuerdo mutuo****: Aunque el Código Civil no establece explícitamente la forma para modificar contratos, la misma autonomía permite a las partes pactar nuevas condiciones, siempre que no contravengan normas de orden público.*

2. Código de Comercio

- ***Contratos mercantiles*** *(Artículo 822): Permite que en contratos entre comerciantes o relacionados con actividades mercantiles, las modificaciones puedan efectuarse mediante acuerdos escritos o cualquier medio que refleje la intención de las partes.*
- ***Forma de la modificación****: Según el principio de la libertad contractual, las modificaciones deben respetar la forma pactada en el contrato inicial o, si esta no fue especificada, pueden hacerse por escrito para mayor seguridad jurídica.*

3. Normas complementarias

- ***Ley 527 de 1999*** *(Documentos electrónicos): Reconoce la validez de las modificaciones realizadas por medios electrónicos, siempre que se garantice la autenticidad e integridad del documento.*
- ***Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia****: La Corte ha reiterado que los contratos pueden ser modificados por acuerdo mutuo, y dichas modificaciones tienen la misma fuerza vinculante que el contrato inicial, siempre que respeten los principios de buena fe, equidad y proporcionalidad.*

4. Requisitos clave para modificar contratos privados

1. **Consentimiento mutuo**: Es indispensable que ambas partes estén de acuerdo con los cambios propuestos.
2. **Forma escrita (si aplica)**: Aunque no siempre es obligatorio, es altamente recomendable que las modificaciones se formalicen por escrito para evitar futuros conflictos.
3. **Concordancia con el contrato inicial**: Las modificaciones no deben contradecir las cláusulas de orden público ni afectar derechos fundamentales.
   Firma y autenticación: Es conveniente que ambas partes firmen la modificación y, si se requiere, sea autenticada ante notario o certificada electrónicamente

En este orden de ideas, la solicitud prorroga N° 2 es viable jurídicamente al ser una expresión de plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos estatales siempre armonizando con los fines de la contratación pública y el interés general que mueve al Estado y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos estatales.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

La presente solicitud no requiere adición de recursos al contrato interadministrativo, toda vez el contrato cuenta con los recursos a monto agotable.

Se presenta el balance financiero a la fecha actual de presentación de la solicitud de prorroga:

	Concepto	Valor
Contrato	Valor inicial del contrato	$90.000.000

	Valor Total del contrato	$90.000.000
	Valor ejecutado a la fecha	$50.000.000
Pagos	Pagos Realizados	$0
	Valores pendientes por pago	$90.000.000

Es de aclarar que el contrato no requiere adición presupuestal. Y la prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato debido a que la ejecucion del contrato no se ha presentado debido a una serie de imprevistos que han impedido la ejecucion normal del contrato 0489 de 2024.

I. SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la Prórroga No.2 al contrato derivado No. 2024–0489, en los siguientes términos:

- **Realizar prorroga No. 2 hasta el 30 de abril del 2025 al contrato derivado 2024-0489, de conformidad a lo mencionado en el presente documento.**

Se considera que la prórroga N°2 no altera las obligaciones contractuales establecidas entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, y la Región Administrativa Y De Planeación Especial Rap-E Región Central.

PRIMERO. Se solicita la suscripción de novedad contractual consistente en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Derivado No. 2024-0489 hasta el 30 de abril del 2025,

SEGUNDO: GARANTÍAS – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

PARÁGRAFO: La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado de prestación de servicios profesionales No 2024-0489 no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Los demás aspectos que no son objeto de esta modificación permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

LEONARDO ARTURO VALERO SANDOVAL
Gerente del Proyecto Fondecún

Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda-Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista/ FONDECÚN